

Los infros Presidentes de la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo, y de las Sociedades „Julian Romeo” y „Latorre” debidamente al efecto autorizadas, convienen en lo siguiente.

1.º La Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo cede a las de „Julian Romeo” y „Latorre” reunidas el referido teatro para dar en él de su cuenta un baile particular de máscara en la noche del 20 del corriente mes en los términos que se van a expresar.

2.º La Junta de Gobierno de la Sociedad de Accionistas pondrá a sus costas el salon del Teatro y sus dependencias para el expresado baile, la orquesta y servidores, con todo lo demás necesario, incluso el pago de la contribucion, en la misma forma, términos y manera que para los bailes suyos que habrá dado anteriormente, cuidando del oportuno aviso para la concurrencia de la fuena pública y la de bomberos.

3.º Las Sociedades cesionarias quedarán en la libre facultad de poner las condiciones que tengan por conveniente, dentro del carácter del baile, en la suscripcion que para él abran, pero los suscriptores no podrán pasar de mil y trescientos, ni la suscripcion dar de

recho á mas que un billete de caballero y dos de Señora, y los títulos de suscripción que libren solo tendrán valider interve-
nidos por la Junta de Gobierno de la Sociedad cedente, en la forma que de co-
mun acuerdo se adopte.

4.^o Queda á voluntad de las Sociedades cesionarias la relacion con las Autoridades, convite á las mismas y á las demas perso-
nas que tengan por conveniente, y se previe-
ne que las entradas á los transeuntes no
excederán de ciento, ni de doscientas las de
convite llevando todas el sello de la Junta.

5.^o Deberán respetarse las entradas corres-
pondientes á los Sres Accionistas, á cada uno
de los cuales se entregará una por cada lo-
calidad, siendo todas ellas transmisibles.
Los sillones de Anfiteatro quedan á la li-
bre disposicion de las Sociedades cesiona-
rias, pero á cargo de éstas los timbres mó-
viles donde corresponda ponerlos.

6.^a La Junta de Gobierno se reserva uno
de los palcos de primer piso; los demas del
mismo piso y del segundo y tercero, no
pertencientes á Accionistas, quedan á dis-
posicion de las Sociedades cesionarias, y
libres estas de entrar en inteligencia en
la forma que quisten con los últimos abo-
nados de aquellos.

7.^a Compensando la presente cesion, las

400 Prom.
200 Carib.
600

Sociedades cesionarias entregarán solidariamente à la Junta de Gobierno de Accionistas del Gran Teatro del Liceo la cantidad de siete mil y quinientas pesetas, si llega la suscripción al número de mil y doscientos títulos, y si no llegase à este número solo satisfarán seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas en esta forma: dos mil y quinientas en el presente acto, como lo verifican los infrascriptos Presidentes, à quienes se dará además recibo por separado, si lo desean, y las restantes en el día diez y nueve del mes de la fecha.

8.º En el caso de sobrevenir algun incidente fortuito ó de fuerza mayor no imputable à las Sociedades cesionarias que las impida dar el baile en el día señalado, se considerará completamente rescindido el presente contrato, devolviéndose à aquellas la cantidad que hayan entregado. En dicho caso vendrá à cargo por mitad de dichas Sociedades cesionarias y de la cedente los gastos que tal vez se hubieren hecho para el expresado baile.

Las presentes Bases se extienden y firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes interesadas.

Barcelona 3 de Febrero de 1882 —

Por la Sociedad Llatasre Por la Sociedad Julia Asmea

José Grau

José Font